

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Auxiliar administrativo, Redactor y Traductor de Alemán, en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente; en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor, Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

1.º Convocar concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Auxiliar administrativo, Redactor y Traductor de Alemán, en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, en Madrid, con los siguientes haberes anuales:

Con carácter permanente: Sueldo. 13.320 pesetas; trienios de 2.000 pesetas; indemnización del 50 por 100 sobre sueldo y antigüedad; dos pagas extraordinarias sobre sueldo y antigüedad, y una compensación de haberes mínimos de 26.000 pesetas; y

Con carácter eventual: Remuneración por recepción y fermentación, 1.000 pesetas y dos puntos por tasas y exacciones parafiscales (valor medio del punto. 4.500 pesetas).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, creado por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

3.º Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal calle de Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la solicitud, en la que habrá de hacerse manifestación de compromiso, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y copia autorizada del consiguiente título administrativo que acredite su condición de funcionario perteneciente al citado Cuerpo a extinguir.

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente justificativos de los méritos que en el solicitante concurren, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudio que se posean.

5.º Los concurrentes efectuarán en la forma que el Tribunal calificador disponga un ejercicio obligatorio de traducción y redacción del idioma alemán, lo suficientemente amplio para conocer palabras y denominaciones de uso técnico, relativos a problemas generales agronómicos y, dentro de ellos, concretados a los del cultivo del tabaco.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, será designado el Tribunal calificador.

7.º En el plazo de un mes a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, al señor Ministro de Agricultura la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

8.º El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de la misma en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir del día en que cese en el destino que viniese desempeñando, causando baja en el Cuerpo

a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos, por aplicación de lo dispuesto en el número IX de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 del mismo mes y año)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones por la que se señalan lugar, día y hora para el sorteo de los opositores y para el comienzo del reconocimiento y primer ejercicio.

En cumplimiento de lo que se previene en la norma quinta de la Orden ministerial de convocatoria de oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones de fecha 4 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 2 de diciembre, el sorteo de los opositores se celebrará a las doce horas del día 2 de marzo próximo en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones, habiéndose fijado a las once horas del día 23 del mismo mes el reconocimiento médico que se dispone en la norma sexta de dicha Orden, cuyo reconocimiento se efectuará en la Clínica de funcionarios del Hospital Penitenciario, sito en el número 10 de la calle de Juan de Vera, de esta capital, dando comienzo el primer ejercicio de la oposición a las once horas del día 24 del referido mes de marzo en la citada Sala de Juntas.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Secretario, Félix Pardo Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Francisco J. Peiró Peiró S. J.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física atómica y nuclear» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física atómica y nuclear» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Física atómica y nuclear» (para desempeñar la segunda cátedra de «Física general») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.^a Ser español
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963
- 5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación, o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, una en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.^o de la Orden ministerial últimamente citada de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 19 de enero de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 19 de enero de 1965 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Economía política» y «Hacienda pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Economía política» y «Hacienda pública» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.^a Ser español
- 2.^a Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.^a Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación, o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, una en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.